



Se Dicen

Resolución de Administración

Nº 653 -2019-GRA/GRTC.OA

El Jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El expediente de registro N° 17899 que contiene el Memorándum N° 250-2019-GRA/GRTC.OA del 16 de setiembre del 2019, del Jefe de la Oficina Administrativa, sobre la solicitud de designación del órgano a cargo del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada, para la contratación del servicio de perforación y disparo en roca fija y desquinche de taludes y limpieza para la ejecución del "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA REGIONAL AR-114 EMP. PE-1S CRUCE LA JOYA (DV. AREQUIPA)-EMP. PE-34A VARIANTE DE UCHUMAYO (AREQUIPA) LONG. 53.255 KM"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 43.1º del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones",

Que, de igual manera en el Artículo 43.2 se establece "(...) la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario";

Que, el Artículo 44.1 establece que "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación" y el Artículo 44.5 establece "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros";

Que, atendiendo la modalidad del presente procedimiento de selección, la entidad considera necesario la conformación de un comité de selección que se encargara de llevar a cabo el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada, para la contratación del servicio de perforación y disparo en roca fija y desquinche de taludes y limpieza para la ejecución del "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA REGIONAL AR-114 EMP. PE-1S CRUCE LA JOYA (DV. AREQUIPA)-EMP. PE-34A VARIANTE DE UCHUMAYO (AREQUIPA) LONG. 53.255 KM", por el valor estimado incluido IGV de S/358,664.59 Soles, por lo que es necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Ley del Procedimiento



Resolución de Administración

Nº 053 -2019-GRA/GRTC.OA

Administrativo General Ley N° 27444, el Informe Legal N° 538-2019-GRA/GRTC-AJ y, en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Gerencial Regional N° 012-2019-GRA/GRTC;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, al comité de selección que se encargará del procedimiento de selección para la contratación del servicio de perforación y disparo en roca fija y desquinche de taludes y limpieza para la ejecución del "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA REGIONAL AR-114 EMP. PE-1S CRUCE LA JOYA (DV. AREQUIPA)-EMP. PE-34A VARIANTE DE UCHUMAYO (AREQUIPA) LONG. 53.255 KM", el que estará integrado por los siguientes miembros:

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
Ing. Dan Galicia Fernández (Presidente)	Ing. Catherine Guillen Alcázar (Presidente)
Sr. Alex Merino Dueñas (Primer miembro)	Lic. Shirley Giovanna Zegarra Mayma (Primer miembro)
Ing. Hugo Danos Cervantes (Segundo miembro)	Ing. Aguedo Rosendo Camino Ale (Segundo miembro)

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la notificación de la resolución conforme a lo establecido en la Ley N° 27444, a fin de que los miembros designados tomen conocimiento y asuman funciones, así como los entes administrativos de la entidad que corresponda.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

18 SET. 2019

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
GRA

Lic. Iohan Ariano Cano Pinto
DIRECTOR OFICINA DE ADMINISTRACION